



Radicado: D 2023070001425

Fecha: 14/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, (PTA) el cual tiene por objeto transformar las practicas pedagógicas de los maestros para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes. El PTA, emplea la estrategia de formación y acompañamiento a docentes y directivos docentes en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia.

El programa es fundamental en la apuesta por superar el rezago de aprendizajes y las brechas en la escuela, que la pandemia agravó aún más. De cara a estos grandes desafíos, se tendrá un currículo a dos años que responda a las necesidades de formación de docentes, que pueda ser reconocido por las universidades en sus programas de posgrado.

Se busca trazar la ruta hacia el Sistema Nacional de formación Docente, establecido en la Ley General de Educación, las normas complementarias y los planes Decenales de Educación surgidos desde la promulgación de la Constitución Política de 1991.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los objetivos del programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, especialmente los de educación inicial y básica primaria en los aprendizajes fundamentales y esenciales en donde el pensamiento matemático, las competencias comunicativas y socioemocionales son esenciales.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “*Todos a Aprender*”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	7383209	EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE	Santa Rosa de Osos	105686000385	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	205686000142	C. E. R. LA MUÑOZ
						205686000428	C. E. R. LA PLANTA
						205686000304	C. E. R. EL VERGEL
						205686000339	E U ALTO DE LA MINA
						105686000385	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA
2	78763860	JADER LUIS AVILES RODRIGUEZ	Caucasia	205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001523	E R I CRISTO VIVE
						205154001001	E R EL PARAISO
						205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS
						205154000969	E R I BLAS DE LEZO
3	42702413	MARIA ISABEL CARRASQUILLA LOPERA	Guadalupe	105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	205315000018	I.E. R. LA BRAMADORA
						105315000021	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA
						205315000077	C. E. R. LUIS JARAMILLO HINCAPIE
						205315000042	C. E. R. EMILIANO LONDOÑO
						205315000123	C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S
4	98603664	GUILLERMO LEON ECHEVERRI SEPULVEDA	Amaga	205030000057	C.E.R. URBANO RUIZ	205030000057	C.E.R URBANO RUIZ
						205030000065	C. E. R. EMIRO KASTOS
						205030000146	C. E. R. ENRIQUE MUÑOZ VILLA
						205030000049	C. E. R. LA DELGADITA
						205030000090	C. E. R. TRINIDAD NECHI
5	43709453	DORIS JANETH TABORDA MOLINA	Amaga	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	205030000197	C. E. R. CAÑAVERAL SAN JOSE
						205030000081	C. E. R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ
						105030000214	E U ALEJANDRO TORO
6	1017132520	DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN	Girardota	205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	205308000223	E R JERONIMO VANEGAS
						205308000126	E R SAN DIEGO
						205308000312	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
7	8103281	JUAN DIEGO AREIZA CARDONA	San Vicente Ferrer	205674000350	I. E. R. SANTA RITA	205318000311	E R EL PALMAR
						205308000142	E R EL YARUMO
						205674000104	C. E. R. GUAMITO
						205674000333	I. E. R. OVEJAS
						205674000350	I.E.R. SANTA RITA
						205674000236	C. E. R. SAN NICOLAS
						205674000295	C. E. R. EL CORAL
8	43709973	DIANA PATRICIA SARMIENTO ZAPATA	Don Matías	105237000150	I. E. DONMATIAS	105237000044	E U AGUSTIN GARCIA
						105237000052	E U LUIS LOPEZ DE MESA
9	71879007	JULIAN ALBERTO MARIN ESPINOSA	Concordia	105209000021	I. E. DE JESUS	105209000101	I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ
						105209000021	I. E. DE JESUS
						205209000769	I.E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ
10	32161179	MARIA VICTORIA ARENAS VASCO	Venecia	205861000037	I. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	205861000037	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO
						105861000530	I. E Orlando Velásquez Arango-sede II

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa Todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa “Todos a Aprender”.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	REEMPLAZO-TUTOR
1	OLGA LUCIA MENA MOSQUERA	1077423090	Licenciada en Matemáticas y Física	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	Santa Rosa De Osos	Aula- ciencias Naturales física	EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	REEMPLAZO-TUTOR
2	ANGEL MARIO DE LA HOZ ABDALA	1140876213	Licenciado en Cultura Física, Recreación y Deporte	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	Caucasia	Primaria	JADER LUIS AVILES RODRIGUEZ
3	MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO	43528888	Licenciada en Sociales	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	Guadalupe	Primaria	MARIA ISABEL CARRASQUILLA LOPERA
4	LINA MARIA SERNA MANCO	43254971	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	C.E.R. URBANO RUIZ	C.E.R. URBANO RUIZ	Amaga	Primaria	GUILLERMO LEON ECHEVERRI SEPULVEDA
5	NATALIA ESPINOSA ARANGO	1037584964	Licenciada en educación Preescolar	I. E. SAN FERNANDO	E. ALEJANDRO TORO	Amaga	Primaria	DORIS JANETH TABORDA MOLINA
6	SARA MILENA HERNANDEZ LOPEZ	1041326792	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades lengua Castellana	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Girardota	Primaria	DIANA PATRICIA GONZALEZ MARIN
7	MARÍA FERNANDA ORTIZ TAVERA	1017214196	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	San Vicente Ferrer	Aula- Matemáticas	JUAN DIEGO AREIZA CARDONA
8	MARIA ANGELICA MIRA REYES	1017214196	Licenciada en Educación Preescolar	I. DONMATIAS E.	E. U LUIS LOPEZ DE MESA	Don Matías	Aula- Preescolar	DIANA PATRICIA SARMIENTO ZAPATA
9	FERNEY ZAPATA CARO	1038334126	Licenciado en Pedagogía Infantil	I. E. DE JESUS	I. E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	Concordia	Primaria	JULIAN ALBERTO MARIN ESPINOSA
10	MARÍA ISIS BERRIO GOMEZ	22132180	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades lengua Castellana	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	Venecia	Primaria	MARIA VICTORIA ARENAS VASCO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

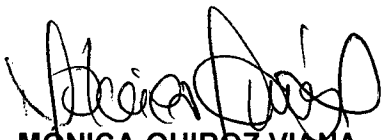


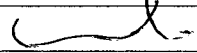
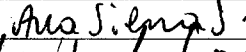
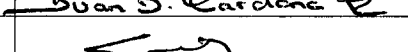
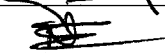
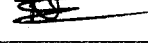
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		9 03 2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		2-03-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		13/03/23
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		1 03 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			